



Expte 162/19
Convenio UNLP.-

VISTO:

El Convenio Específico suscripto entre la Universidad Nacional de La Plata y el Municipio de Laprida en fecha 27 de septiembre de 2.019, con la conformidad del Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del convenio es establecer la vinculación entre las partes Municipio y Universidad para poner en marcha un nuevo ámbito formativo de Práctica Final Obligatoria (PFO) en el Hospital Municipal Pedro S. Sancholuz.

Que esta posibilidad de realizar la PFO en nuestra Localidad redundara en beneficio de toda la comunidad pues propenderá a la radicación de nuevos profesionales de la salud.

Que asimismo el beneficio alcanzará a los actuales profesionales de la salud que se desempeñan en nuestro Hospital Municipal pues la Facultad se compromete a capacitar a los que colaboren en la orientación y seguimiento de los estudiantes practicantes.

Que el presente Convenio regirá a partir de la fecha de la firma y tendrá vigencia por el término de TRES (03) años, prorrogable automáticamente por periodos iguales al inicial, salvo declaración en contrario de alguna de las partes con una anticipación no menos a noventa (90) días anteriores a su vencimiento.-


-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por UNANIMIDAD en SESION ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente:

ORDENANZA 2395/19

Artículo 1º: Ratifíquese el Convenio Específico suscripto entre la Universidad Nacional de La Plata representada por el Vicepresidente del Área Institucional Dr. Marcos Actis con la conformidad del Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Dr. Marcos Basualdo Farjat, y el Municipio de Laprida representada por su Intendente Municipal Don Alfredo R. FISHER, en fecha 27 de septiembre de 2.019,

Artículo 2º: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Noviembre de dos mil diecinueve.-


JULIANA ACTIS
SECRETARÍA
H.C.D. LAPRIDA




MARISOL MONTERO
PRESIDENTE
H.C.D. LAPRIDA



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

Entre el Municipio de Laprida con domicilio en Avenida San Martín N° 1160, Ciudad de Laprida, en adelante El MUNICIPIO, representado en este acto por Su Intendente SR. Alfredo Fisher, por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP), con domicilio en Av. 7 nro 776, Ciudad de La Plata, en adelante la UNLP, representada en este acto por el Vicepresidente del Área Institucional DR. Marcos Actis, con la conformidad del Decano de la Facultad de Ciencias Medicas Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat, en el marco del Convenio General de Cooperación y Asistencia Técnica firmado el 10 de octubre de 1996 se suscribe el presente Convenio Específico sujeto a las cláusulas que a continuación se establece:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Específico es establecer la vinculación entre las partes, con el objetivo de la puesta en marcha del nuevo ámbito formativo de Practica Final Obligatoria (PFO) en el distrito de Laprida, la cual estará emplazada en el Hospital Municipal "Pedro S. Sancholuz".

SEGUNDA: El MUNICIPIO se compromete a cumplimentar las tareas específicas que se llevan adelante en el programa actual de la practica final obligatoria, instrumentando las medidas necesarias para alcanzar los objetivos propuestos en la misma e instrumentar y gestionar las acciones necesarias para garantizar a los estudiantes que allí realicen la PFO con respecto a su alojamiento, alimentación y traslado mensual entre las ciudades de Laprida y La Plata

TERCERA: La Facultad se compromete a diseñar la orientación, seguimiento y evaluación de las cuestiones pedagógicas, como así también facilitar la capacitación de los profesionales del Hospital que colaboren en la misma.

CUARTA: Tendrán prioridad para cursar la PFO en esta sede, los estudiantes originarios de la ciudad de Laprida o localidades aledañas.

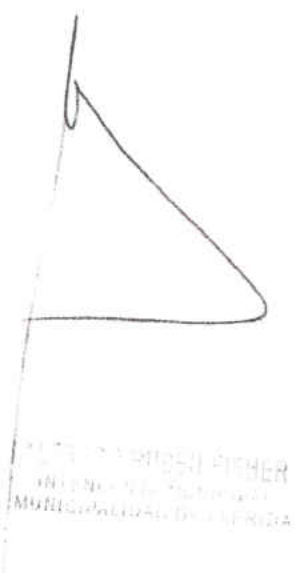
QUINTA: Se nombra como responsable ad hoc de la ejecución del presente convenio por parte de la UNLP a la Dra. Mónica Ferreras

SEXTA: Se autoriza al Decano de la Facultad de Ciencias Medicas Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat a firmar acuerdos accesorios en caso de que fueren necesarios en la ejecución del presente convenio

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 años a partir de su firma, siendo renovable automáticamente por periodos iguales si las partes no manifestaran su voluntad en contrario dentro de los 90 días anteriores a su vencimiento.

OCTAVA: A los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los indicados ut supra, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren. Para la resolución de cualquier controversia que no pueda serlo de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, se someten para su interpretación y ejecución, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de la Plata.

En prueba de conformidad se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de Setiembre de 2019.


MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Asesor Institucional
Universidad Nacional de


Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Asesor Institucional
Universidad Nacional de

Dr. Juan Angel BASUALDO FARIAT
DECANO
Facultad de Ciencias Médicas
U.N.L.P.